

NOTA A DESPACHO. Popayán, 25 de abril de 2022. Paso a la señora juez, informando que a través de correo institucional de fecha 05-04-2022, se allega escrito de retiro de la demanda. Provea.

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN**
J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



Popayán, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 435.

REF: Proceso Unión marital de hecho.
Rad. 19001-31-10-001-2022-00093-00

La parte demandante a través de su apoderada judicial, solicita al despacho el RETIRO de la demanda que nos ocupa, petición que se atempera a lo consagrado en el art. 92 del C.G.P, por lo que a ello se accederá.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

Primero.- Aceptar el RETIRO de la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN POR CAUSA DE DESAPARICIÓN, presentada a través de apoderada judicial, por la señora DIANA CAROLINA ZEMANATE GOMEZ.

Segundo.- Cancélese su radicación en este Despacho, y archívese el expediente previas las anotaciones de rigor tanto en libros como en el sistema Justicia Siglo XXI.

Tercero.- NOTIFIQUESE como lo dispone el art. 9º del Decreto No. 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GRACIELA EDILMA VÁSQUEZ SARMIENTO
P/LSCP.

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1d52bd9aeaa2236b42c9141f7fb9da476ec31ffceeb835551088e36306b0d7e

Documento generado en 26/04/2022 12:47:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>